

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del texto completo de los cuales puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### PRIMERO. *Beneficiarios*

Tendrá la condición de beneficiario de la subvención, las formas organizadas de participación juvenil debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, que desarrollan las actividades objeto de subvención y que no estén inmersas en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se justificará mediante declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa o notario público.

Se excluyen de lo que dispone esta convocatoria:

- a. Las confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos que desarrollen sus actividades tanto en el ámbito universitario como en el no universitario.
- b. Las secciones juveniles de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales.

#### SEGUNDO. *Objeto*

Estas ayudas que el Ayuntamiento de Algemesí convoca, serán destinadas a financiar los gastos corrientes de los programas anuales de actividades de carácter social i/o de voluntariado realizadas por las asociaciones juveniles de Algemesí, las cuales las realizarán durante el año 2016 y que han de incluir actuaciones en alguno de los campos prioritarios siguientes:

- a. Promoción de la solidaridad, la tolerancia y el respeto mutuo, y prevención de cualquier tipo de discriminación.
- b. Fomento y formación del voluntariado juvenil.
- c. Acciones dirigidas a colectivos de jóvenes con riesgo de exclusión social (en particular, personas con discapacidad, minorías étnicas, inmigrantes, etc.).
- d. Acciones dirigidas a fortalecer las relaciones intergeneracionales.

#### TERCERO. *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras para la concesión de la subvención estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Algemesí [www.algemesi.net](http://www.algemesi.net).

#### CUARTO. *Cuantía*

- La ayuda que se conceda no excederá del coste de la actividad a que se aplique ni la cuantía de 1.000,00 € por beneficiario.
- La subvención se refiere al ejercicio 2016

- Estas ayudas se financiarán con cargo a la partida 337-48900 del presupuesto de 2016, con un límite total de 5.000 €.

QUINTO. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1 mes contado desde la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

El importe global, así como todos los trámites dictados hasta el momento inmediato anterior al del acuerdo de concesión de la subvención, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida expresada.